

17763 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, y en el apartado d) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de los liquidadores.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, d), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

17764 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Grupo Mic Seguros, Sociedad Anónima», en liquidación (antes, «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima»).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Grupo Mic Seguros, Sociedad Anónima» (antes, «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima»), en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado c) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de los Liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Grupo Mic Seguros, Sociedad Anónima» (antes, «Galeno Seguros Médicos, Sociedad Anónima»), en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.º, c), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7.º, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

17765 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Mutualidad Guipuzcoana Contra Incendios Forestales» (MUGUIFOR), en liquidación.*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Mutualidad Guipuzcoana Contra Incendios Forestales» (MUGUIFOR), en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado c) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de los Liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Mutualidad Guipuzcoana Contra Incendios Forestales» (MUGUIFOR), en liquidación,

por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.º, c), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7.º, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

17766 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Fénix, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Fénix, Sociedad Anónima», en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado c) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de los Liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Fénix, Sociedad Anónima», en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.º, c), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7.º, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

17767 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad «Asociación Clínica Española, Sociedad Anónima».*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «Asociación Clínica Española, Sociedad Anónima», en liquidación, en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984 y en el apartado c) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido al nombramiento de los Liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «Asociación Clínica Española, Sociedad Anónima», en liquidación, por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2.º, c), del Real Decreto-ley 10/1984 y 7.º, c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

17768 *RESOLUCION de 2 de julio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de julio de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado y su precio a efectos de canje de 15 de julio de 1993.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 20 de enero de 1993 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994 establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de julio de 1993 de Bonos del Estado a tres y a cinco años, emisiones de 15 de junio de 1993 al 10,55 por 100 y de 15 de junio de 1993 al 10,25

por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100, por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de mayo y 9 de junio de 1993, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 1 de julio, es necesario hacer públicos los resultados y la valoración de las citadas emisiones a efectos del canje voluntario de las emisiones de 18 de junio de 1989 de Bonos del Estado al 11,50 por 100 y 2 de octubre de 1990 de Bonos del Estado al 13,70 por 100, que tendrá lugar el próximo 15 de julio, dispuesto por Resolución de 19 de mayo de 1993.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de junio de 1993 al 10,55 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 755.862,91 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 444.877,91 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 98,125 por 100.
Precio medio ponderado: 98,207 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 98,250 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 9,875 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,830 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
98,125	242.354,00	9.812,50
98,250 y superiores	202.523,91	9.825,00

1.4 Segunda vuelta.

Importe nominal solicitado: 39.050,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 39.050,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
98,500	1.000,0
98,420	1.000,0
98,370	2.000,0
98,350	7.000,0
98,320	6.200,0
98,300	8.000,0
98,270	2.000,0
98,260	2.000,0
98,250	9.850,0

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 459.682,03 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 332.532,03 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 97,500 por 100.
Precio medio ponderado: 97,628 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 97,625 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 9,968 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,937 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
97,500	110.685,00	9.750,00
97,625 y superiores	221.847,03	9.762,50

2.4 Segunda vuelta.

Importe nominal solicitado: 22.000,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 22.000,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
97,750	3.300,0
97,720	2.250,0
97,700	9.750,0
97,660	3.000,0
97,650	1.000,0
97,630	2.700,0

3. Obligaciones del Estado, emisión de 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100.

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 482.675,79 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 313.417,79 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 99,000 por 100.
Precio medio ponderado: 99,231 por 100.
Precio medio ponderado redondeado: 99,250 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,195 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,155 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada obligación — Pesetas
99,000	72.170,00	9.900,00
99,125	86.801,00	9.912,50
99,250 y superiores	154.446,79	9.925,00

3.4 Segunda vuelta.

Importe nominal solicitado: 20.000,0 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 20.000,0 millones de pesetas.

Precios e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
99,290	300,0
99,280	2.000,0
99,260	1.500,0
99,250	16.200,0

4. Peticiones no competitivas.

Las peticiones no competitivas presentadas a cada una de estas subastas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.825,00 y 9.762,50 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.925,00 pesetas por cada Obligación.

5. Canje voluntario de las emisiones de Bonos del Estado de 18 de junio de 1989 al 11,50 por 100 y 2 de octubre de 1990 al 13,70 por 100.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 1993 de esta Dirección General, a efectos del canje que tendrá lugar el próximo 15 de julio de 1993, la valoración de los Bonos del Estado de 15 de junio de 1993 al 10,55 por 100 y 15 de junio de 1993 al 10,25 por 100 y de las Obligaciones del Estado de 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100 será, respectivamente, de 9.812,50 y 9.750,00 pesetas por cada Bono y de 9.900,00 pesetas por cada Obligación.

Madrid, 2 de julio de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

17769 *RESOLUCION de 3 de julio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de julio de 1993.*

SORTEO DEL ZODIACO-MILLONARIO

El próximo sorteo del Zodíaco-Millonario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de julio de 1993, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.807.500.000 pesetas en 415.579 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios	Pesetas
1 premio especial de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	97.000.000
1 primer premio de 30.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras y signo afortunado)	30.000.000
11 de 15.000.000 de pesetas (misma extracción de 5 cifras en los 11 signos restantes)	165.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y del signo afortunado	2.000.000
22 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del primer premio y para los 11 signos restantes	11.000.000
18 premios de 250.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuyas cuatro cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio	4.500.000
198 premios de 125.000 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuyas cuatro cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	24.750.000
198 premios de 230.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuyas tres cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	45.540.000
2.178 premios de 115.000 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuyas tres cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	250.470.000
1.998 premios de 15.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuyas dos cifras iniciales, así como para los billetes del mismo signo cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	29.970.000

Relación de premios	Pesetas
21.978 premios de 7.500 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuyas dos cifras iniciales, así como para los billetes de los mismos signos cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número del primer premio	164.835.000
4.000 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuya decena de millar tenga el mismo valor que la del número del primer premio y su unidad de millar sea de la misma paridad que la del número del primer premio	20.000.000
44.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuya decena de millar tenga el mismo valor que la del número del primer premio y su unidad de millar sea de la misma paridad que la del número del primer premio	110.000.000
999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuya cifra inicial y final coincidan con los del número del primer premio	2.497.500
19.998 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes del signo afortunado cuya cifra inicial sea igual a la del número del primer premio, así como para los billetes del mismo signo cuya cifra final sea igual a la cifra final del primer premio	49.995.000
219.978 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes de los 11 signos restantes cuya cifra final sea igual a la del número del primer premio	549.945.000
99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para todos los billetes del signo afortunado	249.997.500
415.579	1.807.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodíaco.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 97.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.^a

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a todos los signos se derivarán las aproximaciones, cifras iniciales, finales y reintegros previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del primer premio en todos los signos, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

De los premios correspondientes a las cifras iniciales, finales y reintegros ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado con el primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuyo signo coincida con la bola extraída del bombo de los signos, que determinará el signo afortunado. Asimismo, tendrán derecho a reintegro de su precio todos los billetes que se indican en el programa de premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la pobla